

con las Cargas Gravamenos y demas dispuesto por los
 fundadores sin que falte cosa alguna sobre que se le
 encarga la Conziencia para su entera Responsabi-
 lidad y entera Descargo de este Ayuntamiento, el qual y
 sus señores que le componen declaran, y encaso nezesario
 juran que para hazer este nombram^{to}, no añiten
 venido Simonia, especie de ella ni otro pacto ilizito
 Reprobado por Dios, y sup^{com} al Sr Vicario Juez
 eclesiastico Visitador qual de este partido se sirva
 tener abien este dho nombram^{to}, y asi virtud man-
 dar que al dho Dⁿ Pedro Josef se le confiera la Ad-
 judicaz^{on}, Colaz^{on} y Canonica instituz^{on} de la Ciudad
 Capellania, y para solizitalo se le libre al suso dho
 Dⁿ Pedro testim^o de este decreto; Y por la R. Justicia
 se apareceba segun y en los terminos que arido echo.

Así lo decretaron, dispusieron, y firmaron D^{nos} S^{res}

de que Yo el Sr no doy fe ^{enm. de Mesa y venero d^o}
 Dⁿ Alonso Alvarez ^{de Zamora} ^{de Zamora}
 Jefe de Castellanos

Dⁿ Jimes Chico ^{de Guzman} Dⁿ Gregorio Chico
 de Guzman

Dⁿ fran^{co} Antonio ^{Sanchez Lorençio} Dⁿ J^{os}ph^e Sanz
 Dⁿ Joseph Luis ^{Sanchez} ^{de Zamora}

Dⁿ fran^{co} Chico ^{de Guzman} Dⁿ Manuel Velezino
 Sanz Lorençio

